Interessat de l'expedient
Sr/Sra [redacted]

Localització de l'activitat

Assumpte
INICI - PAS Incompliment Ordenança de Civisme. Art. 18.7. Butlletí 20044324

Ajuntament de Salou: Document signat electrònicament. Pot consultar la seva autenticitat a http://www.salou.cat/validacio amb el codi:
Ayuntamiento de Salou. Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en http://www.salou.cat/validacio con el código:

DECRETO

Identificación del expediente

Expediente sancionador 1227/2026 incoado por incumplimiento de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana.

Trámite: Inicio de procedimiento

Hechos

1. Acta levantada por la Policía Local 20044324 el día 01-05-2025, contra Sr/Sra [redacted] con NIF [redacted]4198[redacted], por la que se pone de manifiesto un posible incumplimiento de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Salou (BOP Tarragona núm. 141, de 20 de Julio de 2018).

2. De la anterior acta, que goza de presunción de validez, se derivan elementos suficientes para completar la redacción del presente decreto de inicio, sin necesidad de elaborar pliego de cargos por ser excepcional a los efectos del artículo 64.2 y 64.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Así:
 a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables:
 Sr/Sra [redacted] con NIF [redacted]4198[redacted].
 b) Definición de los hechos que motivan el inicio del presente expediente:
 Romandre a la via pública sense observar les condicons mínimes i en estat d'embriaguesa.en PLAÇA SANT JORDI (DE) 43840 SALOU (TARRAGONA).Presuntas infracciones cometidas y calificación de las mismas:
 Los hechos imputados constituyen una infracción calificada como leve, tipificada en el artículo 18.7 de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana.
 d) Sanciones aplicables:
 Las infracciones leves pueden ser sancionadas con una cuantía de 100 €, de acuerdo con lo previsto en el art. 18.7 de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana.
 e) Autoridad competente para imponer las sanciones (resolver el procedimiento):

El Concejal/-a de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Movilidad tiene la competencia para la resolución de los procedimientos sancionadores y, por tanto, para sancionar las infracciones de las ordenanzas según la vigente delegación de competencias de Alcaldía.

f) Medidas provisionales:
No se adoptan medidas provisionales.

Fundamentos de derecho

1. Artículo 4.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 8.1.f) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, reconocen a los municipios la potestad sancionadora.
2. Artículos 25 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, por los que se regulan los principios aplicables al ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a la Administración Pública.
3. Artículos 63, 64, 85, 89, 90 y concordantes y relacionados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. Decreto 278/1993, de 9 de noviembre, sobre el procedimiento administrativo sancionador de aplicación a los ámbitos de competencia de la Generalitat de Cataluña (DOGC núm. 1827, de 29 de noviembre de 1993), de aplicación supletoria a los entes locales de Cataluña en defecto total o parcial de procedimientos sancionadores específicos previstos en el ordenamiento sectorial o en las ordenanzas locales, salvo las materias en las que el Estado tiene competencia normativa plena.
5. Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Salou (BOP Tarragona núm. 141, de 20 de Juliol de 2018).

Resolución

1. Iniciar expediente sancionador contra Sr/Sra [redacted] , con NIF [redacted]4198[redacted], de acuerdo con el acta levantada por la Policía Local 20044324 el día 01-05-2025, por la que se pone de manifiesto una presunta infracción del art. 18.7 de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana.

2. Nombrar instructor de este expediente al funcionario municipal, Sr. José Luis Gargallo García, Inspector Jefe de la Policía Local de Salou, persona en la que no consta que concurra ninguna de las causas de abstención para intervenir que señala el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste al inculpado de poder promover la recusación de los nombramientos en los términos establecidos por el artículo 24 del mismo texto legal.

3. Comunicarle que conforme al art. 26.1 de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Salou, los presuntos infractores pueden reconocer su

Ajuntament de Salou: Document signat electrònicament. Pot consultar la seva autenticitat a http://www.salou.cat/validacio amb el codi:
Ayuntamiento de Salou. Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en http://www.salou.cat/validacio con el código:

responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa con una reducción del 30% del importe de la sanción, siempre que este pago se realice dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de esta notificación. El pago se puede realizar con el boletín de denuncia. En el supuesto de no disponer del boletín solicite una copia en el buzón de correo policiasancions@salou.cat.

Forma de pago:

a) -Oficina virtual (seu.salou.cat) Carpeta ciudadano Pagament on-line de tributos (Poner el código de barras del boletín)

→

b) – Mediante ingreso directo en las siguientes entidades BANCO SABADELL, SANTANDER, IBERCAJA BANCO, BBVA.

Importe con bonificación: 70 €

Envíen el justificante de pago a policiasancions@salou.cat indicando el número de expediente para cerrar el expediente sancionador.

4. El pago con bonificación implica la terminación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa, de conformidad con el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto de pago bonificado, la persona sancionada podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al pago.

5. El órgano instructor podrá resolver el procedimiento, con el archivo de las actuaciones, en los casos que concurran las circunstancias recogidas en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. En cualquier momento de este procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo. Asimismo, tienen derecho a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia.

Ajuntament de Salou: Document signat electrònicament. Pot consultar la seva autenticitat a http://www.salou.cat/validacio amb el codi:
Ayuntamiento de Salou. Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en http://www.salou.cat/validacio con el código:

7. Comunicar este decreto al instructor del expediente y notificarlo al denunciado y presunto responsable y demás interesados, con la advertencia de que dispone de un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación de este decreto para aportar cuantas alegaciones, documentos y/o informaciones estime convenientes y proponer, en su caso, las pruebas de las que intente hacerse valer para la defensa de sus intereses.
 En caso de que no se presenten alegaciones sobre el contenido de este decreto en el plazo mencionado, el decreto se podrá considerar propuesta de resolución a los efectos previstos en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La duración máxima de tramitación del presente procedimiento es de 6 meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 278/1993, de 9 de noviembre, sobre el procedimiento sancionador de aplicación a los ámbitos de competencia de la Generalitat de Cataluña. La falta de resolución expresa dentro de dicho plazo producirá, por imperativo legal, la caducidad del procedimiento, dado el contenido del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,

Da fe,

[redacted]
Regidor delegat de Seguretat Ciutadana i Mobilitat
Sebastià Domínguez Sàez
(Decret núm 4527/2025 de 03/09/2025)
30-01-2026 09:16
Signatura electrònica
Firma electrónica

[redacted]
Secretari General
Enric Ollé Bidó
29-01-2026 11:36
Signatura electrònica
Firma electrónica

Ajuntament de Salou: Document signat electrònicament. Pot consultar la seva autenticitat a http://www.salou.cat/validacio amb el codi:
Ayuntamiento de Salou. Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en http://www.salou.cat/validacio con el código: